

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LAS LICITACIONES DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DEMÁS ANTECEDENTES QUE SE INDICAN SOBRE LA COMPETENCIA, FUNCIONAMIENTO Y PERSONAL DEL REFERIDO SERVICIO.

CEI 17

HONORABLE CÁMARA

La Comisión Especial Investigadora en cumplimiento del mandato otorgado pasa a informar sobre la materia del epígrafe.

I. ACUERDO DE LA H. CÁMRA DE DIPUTADOS

a) Competencia

La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 6 de marzo de 2023, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N°1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud formulada por 64 diputadas y diputados, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 52 N°1 letra c) de la Constitución, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora, con el objeto de reunir antecedentes relativos a los actos del Gobierno, particularmente del Ministerio de Desarrollo Social y, en especial, respecto de las licitaciones fallidas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la situación de las listas de espera de los NNA vulnerados; situaciones disciplinarias que afectarían a diferentes autoridades y personal del servicio; funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnóstico; eventuales irregularidades administrativas en los pagos; funcionamiento y administración de las residencias para los NNA; fiscalizaciones realizadas y sus resultados.

b) Plazo

La Comisión Investigadora deberá rendir su informe en un plazo no superior a sesenta (60) días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional, plazo que, habiéndose constituido la comisión con fecha 30 de mayo de 2023, venció el día 9 de agosto de 2023. Sin embargo, con fecha 6 de junio, se prorrogó por otros sesenta (60) días el mandato de esta comisión especial investigadora, de forma que su plazo de funcionamiento se extendió hasta el 23 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3EAB5E1E1EF1141E

c) Integración

La Comisión quedó integrada con los siguientes diputados y diputadas:

- **María Francisca Bello Campos**
- **Bernardo Berger Fett**
- **Marta Bravo Salinas**
- **Ana María Bravo Castro**
- **Felipe Camaño Cárdenas**
- **Ana María Gazmuri Vieira**
- **Johannes Kaiser Barents-von Hohenhagen** (reemplazado)
- **Paula Labra Besserer**
- **Karen Medina Vásquez**
- **Francesca Muñoz González**
- **Maite Orsini Pascal**
- **Marlene Pérez Cartes**
- **Héctor Ulloa Aguilera (P)**

Con fecha 30 de agosto de 2023, se informó, mediante Oficio N°18.747 de la Secretaría General, el reemplazo del diputado Johannes Kaiser Barents-von Hohenhagen, por el diputado **Agustín Romero Leiva**.

La Secretaría de la Comisión estuvo integrada, entre la fecha de constitución, esto es, el 6 de marzo, hasta el 4 de julio de 2023, por el Abogado Secretario, señor John Smok Kazazian, la Abogada señora Elizabeth Cangas Shand, y la Secretaria Ejecutiva señora Teresita Sandoval Lagos; a partir del 4 de julio de 2023 y la fecha de este informe, la secretaría la asumieron el Abogado Secretario señor Leonardo Lueiza Ureta, la Abogada señorita María Jesús Serey Sardá, y la Secretaria Ejecutiva señora Carolina González Holmes.

d) Constitución de la Comisión

La Comisión tomó conocimiento del mandato con fecha 30 de mayo de 2023, fecha en que procedió a constituirse y eligió como su presidente al diputado **Héctor Ulloa Aguilera**.

Desde esa fecha al 6 de noviembre de 2023, se realizaron dieciocho (18) sesiones ordinarias y especiales en las cuales se invitó o citó a representantes de distintos organismos para que se refirieran a los temas de competencia de esta Comisión Investigadora.

Respecto de las Conclusiones y Propuestas en la sesión de 23 de octubre de 2023 se acordó que en la sesión del día 6 de noviembre de 2023 se presentara un consolidado con las conclusiones que cada parlamentario o parlamentaria propusiera. De la votación se da cuenta en un acápite especial de este Informe, antes de las consideraciones, conclusiones, sugerencias y propuestas.

II. ANTECEDENTES GENERALES

a) Solicitud de Comisión Investigadora

La solicitud ingresada por los parlamentarios y parlamentarias, fundamenta la petición de aprobar la creación de una Comisión Especial Investigadora, en los siguientes antecedentes y fundamentos:

“El 1 de octubre del 2021 comenzó a funcionar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez. El organismo tiene como responsabilidad la protección especializada a la niñez y adolescencia, con dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La misión es restituir derechos y reparar el daño de los niños, niñas y adolescentes (NNA) gravemente amenazados y vulnerados, quitándole esta responsabilidad al Servicio Nacional de Menores.

El Servicio Nacional del Menor (Sename) fue reemplazado por el Servicio de Mejor Niñez del Gobierno, con la promesa de que el daño a los niños sería reparado, asegurando una mejor atención y cuidado, lo cual no ha ocurrido. En concreto, a fines de noviembre (2022) se destapó el escándalo de las licitaciones fallidas para programas de atención ambulatoria de reparación de maltrato del Servicio Mejor Niñez a nivel nacional, consistía este en el segundo proceso de licitación, tras haber sido asignado a los respectivos organismos colaboradores y generar una lluvia de recursos de reposición de las instituciones que perdieron, se declaró desierto a menos de una semana de ponerse en ejecución.

Lo cierto es que desde que se inició el segundo proceso de licitación el Servicio Mejor Niñez develó una serie de irregularidades, y la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Especializado de Protección a la Niñez y Adolescencia, ANFUSEPNA, expuso a la Dirección Nacional que la cantidad importante de proyectos bajo esta modalidad por regiones, sin contar con dotación suficiente que dé abasto para una evaluación satisfactoria. Por lo cual, por parte del organismo central, se instruyó una serie de sumarios administrativos.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Diputadas y Diputados acuerda crear una Comisión Especial Investigadora, con el objeto de reunir antecedentes relativos a actos de Gobierno, particularmente, pero no de manera

excluyente, del Ministerio de Desarrollo Social en especial a las licitaciones fallidas del Servicio Especializado de Protección a la Niñez y Adolescencia; conocer la situación de las listas de espera de los NNA vulnerados, situaciones disciplinarias que afectarían a diferentes autoridades y personal del servicio; funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnósticos; situación de eventuales irregularidades administrativas en los pagos; funcionamiento y administración de las residencias para los NNA; fiscalizaciones realizadas y sus resultados.

Para estos efectos la Comisión tendrá todas las atribuciones que la ley le establece, pudiendo sesionar en cualquier parte del país y su cometido se extenderá por el plazo de 60 días que regirán a partir de su constitución.”.

III. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

a) Oficios despachados

En cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, se despacharon treinta (30) oficios, entre invitaciones, solicitudes de información y sus respectivas reiteraciones.

Se hace presente que los oficios remitidos y sus respuestas, si las hubiere, se detallan en la siguiente tabla y constan en la página web de la Corporación:

https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/oficios_enviados.aspx?prmID=3801

OFICIO N° Y FECHA	DESTINATARIO	MATERIA	RESPUESTA
Oficio N°1, de 30 de mayo de 2023	Presidente de la Cámara de Diputados	Informa que la Comisión se constituyó y que se eligió como Presidente al diputado Héctor Ulloa.	No requiere respuesta
Oficio N°2, del 30 de mayo de 2023.	Al Jefe de Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados	Solicita disponer la realización de versiones taquigráficas de sus sesiones.	No requiere respuesta

Oficio N°3, del 30 de mayo de 2023.	Director de Comunicaciones de la Cámara de Diputados	Solicita disponer la transmisión de las sesiones que celebre por el canal de televisión de la Corporación.	No requiere respuesta
Oficio N°4, del 30 de mayo de 2023.	Jefe Departamento de Informática de la Cámara de Diputados	Solicita disponer la transmisión vía streaming de las sesiones que celebre.	No requiere respuesta
Oficio N°5, del 30 de mayo de 2023.	Director de la Biblioteca del Congreso Nacional	Solicita designar a un funcionario para que la asesore en las diversas materias de la investigación.	No requiere respuesta
Oficio N°6, del 5 de junio de 2023.	Directora Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia	Solicita informar sobre las listas de espera de niños, niñas y adolescentes.	Acompañó estudio elaborado por la División de Estudios y Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de este Servicio
Oficio N°7, del 5 de junio de 2023.	Cámara de Diputados	Solicita el acuerdo de la Sala para ampliar en 60 días su mandato, con la finalidad de recibir la totalidad de las audiencias agendadas, por cuanto el plazo original no permitirá cumplir el mandato otorgado por la Sala.	Accedió a la solicitud de prórroga, por sesenta días, a contar del 9 de agosto de 2023.
Oficio N°8, del 5 de junio de 2023.	Ministro de Desarrollo Social y Familia	Solicita informar sobre el estado de avance en la implementación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.	Acompañó informe sobre Avances en implementación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y el

			informe de gestión 2022.
Oficio N°9, del 5 de junio de 2023.	Directora Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia	Solicita informar respecto de cuántos niños que ingresan al sistema por vulneración de derechos tienen, a la vez, la calidad de infractores de ley y están siendo atendidos por los dos programas.	Acompaña informe de Atención simultanea de adolescentes y jóvenes por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el Servicio Nacional de Menores.
Oficio N°10, del 3 de julio de 2023.	Directora Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia	Solicita proporcionar el detalle de todas las fundaciones o corporaciones que han participado en los procesos de licitación que fueron invalidadas, durante los años 2022 y 2023.	Detalla quienes son los colaboradores acreditados cuyas postulaciones fueron declaradas admisibles en concursos realizados durante el año 2022.
Oficio N°11, del 3 de julio de 2023.	Ministro Diego Simpértigue Limare	Solicita informar sobre listas de espera y atrasos en la derivación de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, desagregado por tribunal.	Sin respuesta
Oficio N°12, del 3 de julio de 2023.	Ministro Diego Simpértigue Limare	Solicita informar sobre el monto de recursos requeridos para la capacitación de jueces y demás funcionarios judiciales en relación con la protección de la infancia.	Remite estudio de presupuesto.

Oficio N°13, del 13 de julio de 2023.	Contralor General de la República, Jorge Bermudez Soto	solicitud de remitir antecedentes del proceso de licitación del hogar Piukeyen, y observaciones que su entidad haya formulado durante el proceso.	Sin respuesta
Oficio N°14, del 13 de julio de 2023.	Fundación Pequeño Cottolengo, señor Jorge Cristian Glenz	Solicita proporcionar correspondencia que su entidad ha sostenido con el Ministerio de Desarrollo Social y familia, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.	Remite correspondencia sostenida por la Fundación Pequeño Cottolengo, con las entidades que indica.
Oficio N°15, del 13 de julio de 2023.	Ministro de Desarrollo Social y Familia Giorgio Jackson Drago	Solicita proporcionar correspondencia que su entidad ha sostenido con la Fundación Pequeño Cottolengo, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.	No se registra correspondencia sobre esta materia con las instituciones señaladas
Oficio N°16, del 13 de julio de 2023.	Directora Nacional Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señora Gabriela Muñoz Navarro	Solicita proporcionar correspondencia que su entidad ha sostenido con el Ministerio de Desarrollo Social y familia, y Fundación Pequeño Cottolengo.	Sin respuesta
Oficio N°17, del 25 de julio de 2023.	Directora Nacional Del Servicio Nacional De	Solicita proporcionar antecedentes de la	Sin respuesta

	Protección Especializada La Niñez y Adolescencia	corporación ayuda a la familia que se detallan en el oficio.	
Oficio N°18, del 25 de julio de 2023.	Verónica Silva Villalobos, Sub Secretaria de la Niñez	Solicita informar sobre listas de espera, estado de avance de construcción de residencias especiales, y estadísticas relativas a denuncias de delitos sexuales cometidos contra NNA.	Remitió solicitud al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por ser el órgano competente. No se recibió respuesta de dicho servicio.
Oficio N°19, del 07 de agosto de 2023.	Fiscal Nacional señor Angel Valencia Vásquez	Solicita remitir información relativa a delitos sexuales que afectan a niños, niñas y adolescentes.	Sin respuesta.
Oficio N°20, del 07 de agosto de 2023.	Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas, Prefecta Inspectora Maricela Garate Vergara	Solicita remitir el protocolo de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos.	Remite Procedimiento de Actuación Policial para la investigación de Presuntas Desgracias.
Oficio N°21, del 22 de agosto de 2023.	Directora Nacional Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señora Gabriela Muñoz Navarro	Solicita remitir información relativa al trato directo efectuado por su Servicio con la Clínica Psiquiátrica Midas.	Sin respuesta
Oficio N°22, del 22 de agosto de 2023.	Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Solicita informar medidas de mejora que ha propuesto esa entidad, a lo largo de su funcionamiento, en el marco de evaluación y	Sin respuesta

		acreditación de organismos colaboradores.	
Oficio N°23, del 22 de agosto de 2023.	Directora Nacional Del Servicio Nacional De Protección Especializada La Niñez y Adolescencia	Solicita adoptar todas las medidas administrativas que se encuentren dentro de su esfera de competencias, incluyendo la ejecución de una auditoría, a fin de revisar los procesos de acreditación de las residencias de los organismos colaboradores de la red.	Refiere a las medidas que se encuentran dentro de su esfera de competencia y a los procesos de acreditación.
Oficio N°24, del 16 de octubre de 2023.	Directora Nacional Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señora Gabriela Muñoz Navarro	Reitera solicitud de proporcionar correspondencia que su entidad ha sostenido con el Ministerio de Desarrollo Social y familia, y Fundación Pequeño Cottolengo.	Sin respuesta
Oficio N°25, del 16 de octubre de 2023.	Directora Nacional Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señora Gabriela Muñoz Navarro	Reitera solicitud de proporcionar antecedentes de la corporación ayuda a la familia que se detallan en el oficio.	Sin respuesta
Oficio N°26, del 16 de octubre de 2023.	Fiscal Nacional señor Angel Valencia Vásquez	Reitera solicitud de remitir información relativa a delitos sexuales que afectan a niños, niñas y adolescentes.	Sin respuesta
Oficio N°27, del 16 de octubre de 2023.	Directora Nacional Servicio Nacional de Protección	Reitera solicitud de remitir información relativa al trato	Sin respuesta

	Especializada a la Niñez y Adolescencia, señora Gabriela Muñoz Navarro	directo efectuado por su Servicio con la Clínica Psiquiátrica Midas.	
Oficio N°28, del 16 de octubre de 2023.	Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Reitera solicitud de informar medidas de mejora que ha propuesto esa entidad, a lo largo de su funcionamiento, en el marco de evaluación y acreditación de organismos colaboradores.	Sin respuesta
Oficio N°29, del 16 de octubre de 2023.	Directora Nacional Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señora Gabriela Muñoz Navarro	Reitera solicitud de adoptar todas las medidas administrativas que se encuentren dentro de su esfera de competencias, incluyendo la ejecución de una auditoría, a fin de revisar los procesos de acreditación de las residencias de los organismos colaboradores de la red.	Refiere a las medidas que se encuentran dentro de su esfera de competencia y a los procesos de acreditación.
Oficio N°30, del 16 de octubre de 2023.	Contralor General de la República, Jorge Bermudez Soto	Reitera solicitud de remitir antecedentes del proceso de licitación del hogar Piukeyen, y observaciones que su entidad haya formulado durante el proceso.	Sin respuesta

b) Sesiones celebradas y personas invitadas o citadas

SESIÓN	FECHA	INVITADOS	RESUMEN EXPOSICIÓN	DOCUMENTOS ENTREGADOS
2	5 de junio	Gabriela Muñoz Navarro, Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Se refirió principalmente al funcionamiento e implementación del servicio, su capacidad de atención y los estándares de calidad.	Dejó a disposición de la Comisión su presentación
3	12 de junio	Gabriela Muñoz Navarro, Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Continuó con su exposición, entregando información presupuestaria y su estado de ejecución. Asimismo, se refirió a la situación de niños, niñas y adolescentes, y los programas de diagnóstico ambulatorio, como también de las residencias que albergan a niños, niñas y adolescentes provenientes del SENAME.	Dejó a disposición de la Comisión, su presentación .
		María Paz Villalobos Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ANFUSEPNA).	se refirió a las condiciones laborales de los funcionarios, sus precariedades y denuncias en curso.	
		Yury Contreras Araya, Tesorero Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ANTRAP)	Dio a conocer las dificultades en la implementación del Servicio. A su vez, se refirió a las condiciones laborales de los funcionarios.	

		Francisca Sierra Vega, Secretaria Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ANTRAP)	Aportó una mirada gremial del proceso de implementación del Servicio, y se refirió a la necesidad de fortalecer la estructura del Servicio y aumentar su dotación	Dejó a disposición de la Comisión su presentación .
		Francisco Gorziglia Cabrera, dirigente nacional del Sindicato Interempresas de Trabajadores y Trabajadoras Subcontratadas del Servicio Nacional de Menores (SINTRASUB)	Aportó antecedentes sobre las falencias del SENAME, como también, de las precarias condiciones de los trabajadores de sector residencial y ambulatorio.	Dejó a disposición de la Comisión su presentación .
5	3 de julio	Diego Simpértigue Limare, Ministro de la Corte Suprema de Justicia Encargado de Infancia junto al señor Felipe Pulgar Bravo, Ministro y Presidente de la Corte de Apelaciones de La Serena	Explicaron el trabajo que ha realizado el Poder Judicial con los servicios de la Infancia para atender la situación de los niños, niñas y adolescentes vulnerados y, en particular, procedimientos judiciales especiales para aplicar medidas de protección y la problemática asociada a las listas de espera	Dejaron a disposición de la Comisión, los siguientes documentos : (i) Datos del Sistema Informático de Tramitación de tribunales de Familia (SITFA) al 30 de junio de 2023, sobre medidas de protección en listas de espera; (ii) Compromiso Regional por la Infancia, suscrito el 7 de

				diciembre de 2022; (iii) Convenio de Colaboración entre la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena y la Universidad Central de Chile, suscrito el 16 de agosto de 2022; (iv) Convenio de Colaboración entre la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena y la Universidad Santo Tomás, suscrito el 16 de agosto de 2022; (v) Informe Nacional de la Corte Suprema sobre Registros de medidas de protección en estado de espera, enero 2023; (vi) Informe de la Corte Suprema sobre Gestión Trimestral de
--	--	--	--	---

				Cumplimiento de Auto Acordado Acta 37-2014 y medidas de protección en el territorio nacional, periodo enero – marzo 2023; (vii) Actividades y difusión del Comité de Familia, de la Corte de Apelaciones de La Serena, abril 2023; y (viii) Manual de buenas prácticas en el ejercicio de la curaduría <i>ad litem</i> en defensa de los niños, niñas y adolescentes ante los tribunales de familia de la jurisdicción, Corte de Apelaciones de La Serena.
6	3 de julio	Francisca Sierra Vega, Presidenta (S) de la ANTRAP, el señor Yury Contreras Araya, Tesorero Nacional de la	Respondieron las consultas de las y los parlamentarios de la comisión, que habían quedado pendientes de formulación en la sesión del pasado 19 de junio.	

		ANTRAP, y el señor Francisco Gorziglia Cabrera, dirigente nacional del SINTRASUB		
7	10 de julio	Verónica Vymazal Bascopé, representante de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de Chile	Centró su exposición en tres de los objetos de investigación de la comisión, a saber: a) la situación de las listas de espera de los niños, niñas y adolescentes vulnerados, b) funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnóstico, y c) funcionamiento y administración de las residencias para los NNA	Dejó a disposición de la Comisión, su presentación .
8	24 de julio	Patricia Muñoz García, Ex Defensora de los Derechos de la Niñez	Centró su exposición en dos de los objetos de investigación de la comisión, a saber: a) la situación de las listas de espera de los niños, niñas y adolescentes vulnerados; y b) funcionamiento y administración de las residencias para los NNA	
9	31 de julio	María José Castro, ex Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	refirió principalmente al funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnósticos de niños, niñas y adolescentes; así como también al proceso de implementación de la nueva ley.	
		María Rosario Martínez Marín, ex Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores	Se refirió principalmente a los desafíos que experimentó en relación a la implementación de la ley, la situación administrativa de los funcionarios que integraron dicho servicio; y al rediseño de la oferta residencial y de los programas ambulatorios	
10	7 de agosto	Maximiliano Castro, Comisario de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales	Se refirió a denuncias sobre abuso sexual que ha recibido la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales relativas a niños, niñas y adolescentes que	

		de la Policía de Investigaciones de Chile	se encuentran bajo protección estatal; y a los protocolos de la Policía de Investigaciones en materias relacionadas.	
11	21 de agosto	Roxana Espinoza Guzmán, María Carolina Velasco, Juan Paulo Sánchez Errázuriz, y Paula Margotta Meneses, integrantes del Comité de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Se refirieron en primer lugar, a las funciones legales y reglamentarias que detenta el Consejo, y posteriormente al trabajo que ha realizado este órgano desde su instalación a la fecha.	Dejaron a disposición de la Comisión, su presentación .
12	28 de agosto	Giannina Mondino, Defensora de la Niñez (S).	Se refirió a los problemas actuales que presenta el Servicio Mejor Niñez, lo complejo que ha resultado la implementación del sistema y a los desafíos y propuestas que ha elaborado la Defensoría, para mejorar el sistema.	Dejó a disposición de la Comisión, su presentación .
		Fernando Leal Aravena, abogado litigante de Convencionalidad Estudio Jurídico Leal & Cía. Ltda	Explicó ante la comisión, el rol que ha desempeñado como abogado querellante contra el sostenedor de un organismo colaborador, a quien se le imputan graves delitos sexuales contra menores. En esta línea, informó ante la comisión, las acciones que han tomado los distintos órganos encargados de ejercer control ante las residencias, y cómo éstos han resultado insuficientes para detectar y detener situaciones de gravedad.	Dejó a disposición de la Comisión, su presentación .
		Contralor General de la República,	Se refirió al marco normativo de los organismos colaboradores,	Dejó a disposición de

		señor Jorge Bermúdez Soto	la acreditación y fiscalización que recae sobre estos órganos. Asimismo, hizo referencia al rol fiscalizador de la Contraloría General en relación al Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.	la Comisión, su presentación .
13	4 de septiembre	Verónica Silva Villalobos, Subsecretaria de la Niñez	Abordó materias relativas a licitación y funcionamiento de las residencias para niños, niñas y adolescentes, considerando especialmente aspectos relativos al proceso de acreditación de los prestadores, la renovación de sus licitaciones y los convenios con el Estado.	
14	25 de septiembre	Camila de la Maza Jefa (S) de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia del Instituto Nacional de Derechos Humanos	Explicó el rol y las facultades que detenta el INDH en relación a la protección de niños, niñas y adolescentes. A su vez, se refirió a las visitas y misiones de observación que realizan en las residencias, detallando las condiciones de infraestructura e institucionales de las residencias.	Dejó a disposición de la Comisión, su presentación .
15	12 de octubre	Verónica Silva Villalobos, Subsecretaria de la Niñez	Se refirió principalmente a la acreditación de las residencias; a las residencias de administración directa y su situación actual; a las innovaciones en la supervisión que se están implementando; y a los ámbitos de mejora detectados en relación a las residencias de protección especializada.	Dejó a disposición de la Comisión, su presentación .
16	16 de octubre	Magdalena Álvarez Mardones, Jefa de la División de Estudios y Asistencia Técnica, del Servicio de Protección Especializada a la	Se refirió al número de proyectos que ejecuta el servicio mensualmente, a la transición de la oferta programática, a las licitaciones y al aumento de cobertura del servicio. Por otro lado, se refirió a la capacidad de atención que	Dejó a disposición de la Comisión, su presentación .

		Niñez y Adolescencia	tienen actualmente, y a las listas de espera.	
--	--	----------------------	---	--

Exposición de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en relación con el objeto de la investigación. Sesión N°2, de 5 de junio de 2023.

La señora **Gabriela Muñoz Navarro**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SNPENA), expuso sobre los siguientes tópicos según el esquema que se describe a continuación:

1. Implementación e inicio de funciones del Servicio: reforma a la institucionalidad para la niñez y adolescencia; contexto de la implementación; y prioridades.

2. Información y estado general: ejecución presupuestaria; aumento de presupuesto 2022-2023; dotación del Servicio; niños, niñas y adolescentes atendidos a abril 2023; niños, niñas y adolescentes según línea de acción; y número de programas de protección desagregados por región.

3. Concursos públicos y ejecución de oferta programática: situación general de los concursos públicos; concursos públicos 2021 a 2023; segundo concurso 2022; medidas y plan de mejoras; próximos procesos programados; y licitación de Diagnóstico Clínico Especializado y aumento de plazas.

4. Capacidad de atención del Servicio: medidas y plan de acción abordaje de listas de espera.

5. Sistema de calidad, acompañamiento y estándares: instalación y avances; proceso de acreditación; supervisión técnica y financiera a proyectos; fiscalización; departamento de asistencia y transferencia técnica; y sistema de formación continua de equipos: academia especializada.

6. Desafíos, focos y prioridades del Servicio: transformación de la oferta programática; y principales acciones y planes en curso.

En cuanto al objeto del mandato, entregó información sobre las siguientes materias:

- a) Funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnóstico.
- b) Licitaciones fallidas del Servicio.
- c) Fiscalizaciones realizadas y sus resultados.

d) Listas de espera de niños, niñas y adolescentes vulnerados.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Continuación de la exposición de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en relación con el objeto de la investigación. Sesión N°3, de 12 de junio de 2023.

La señora **Gabriela Muñoz Navarro**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SNPENA), procedió a responder las preguntas que las parlamentarias y parlamentarios realizaron en la sesión pasada, en relación a las siguientes materias:

- 1.- Información y estado general de ejecución presupuestaria.
- 2.- Información y estado general de aumento presupuestario 2022-2023.
- 3.- Presupuesto ejecutado y por ejecutar.
- 4.- Impacto invalidación presupuesto 2022.
- 5.- Construcción de Centros. Residencias de Administración Directa. Nuevas infraestructuras. Niños, niñas y adolescentes atendidos en programas de cuidado alternativo.
- 6.- Información y estado general de la dotación del Servicio. Información sobre tipos de contratación (planta, honorarios y contrata).
- 7.- Matrículas y asistencia a educación, distinguiendo entre niños y niñas en edad pre-escolar; niños, niñas y adolescentes en etapa escolar; y mayores de 18 años. Situación final año 2022 de niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años de edad, en tipo de enseñanza básica y media regular. Líneas de acción y corte, respecto de niños, niñas y adolescentes, vigentes al 20 de marzo de 2023.
- 8.- Exámenes para determinar la edad de los adolescentes no acompañados. Protocolo para determinar edad aplicable a adolescentes no acompañados que ingresan al país.
- 9.- Población compartida con el Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- 10.- Programas de Diagnóstico Ambulatorio (DAM)
- 11.- Desafíos, focos y prioridades del Servicio. Principales acciones y planes en curso.

En cuanto al objeto del mandato, se refirió a los siguientes tópicos:

- a) Funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnóstico.

- b) Licitaciones fallidas del Servicio.
- c) Listas de espera de niños, niñas y adolescentes vulnerados.
- d) Funcionamiento y administración de residencias para niños, niñas y adolescentes.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Exposiciones de ANFUSEPNA, ANTRAP y SINTRASUB, organizaciones de trabajadores y trabajadoras del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y del Servicio Nacional de Menores, en relación con el objeto de la investigación. Sesión N°4, de 19 de junio de 2023.

.- La señora **María Paz Villalobos**, Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ANFUSEPNA), se refirió a las condiciones laborales de los funcionarios, sus precariedades y denuncias en curso.

También, desde la mirada funcionaria, aportó antecedentes sobre el proceso de implementación del Servicio, como sucesor del Servicio Nacional de Menores, así como sobre el funcionamiento y administración de las residencias para niños, niñas y adolescentes.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

.- El señor **Yury Contreras Araya**, Tesorero Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ANTRAP), dio a conocer las dificultades en la puesta en marcha del Servicio y en la ejecución de una política pública que prometía un Servicio especializado.

Se refirió también a las condiciones laborales de los funcionarios, particularmente de los fiscalizadores, dando cuenta de una baja dotación y de las consecuencias que genera para el buen funcionamiento del Servicio.

Finalmente, hizo mención a otros aspectos vinculados a las líneas de acción del Servicio en relación con los sujetos de atención y de orden presupuestario.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

.- La señora **Francisca Sierra Vega**, Secretaria Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ANTRAP), sobre la base de la siguiente exposición [VER](#), aportó una mirada gremial del proceso de implementación del Servicio y se refirió a las deficientes condiciones de los sujetos de atención en las residencias y programas, que dan cuenta de las necesidades del Servicio en fortalecer y reorganizar su estructura, aumentar su dotación y mejorar las herramientas de fiscalización y condiciones laborales de sus funcionarios.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

.- El señor **Francisco Gorziglia Cabrera**, dirigente nacional del Sindicato Interempresas de Trabajadores y Trabajadoras Subcontratadas del Servicio Nacional de Menores (SINTRASUB), basándose en la siguiente presentación [VER](#), dio a conocer las falencias que perviven del Servicio Nacional de Menores en la nueva institucionalidad.

Aportó datos y antecedentes sobre las precarias condiciones laborales de los y las trabajadoras que acompañan a la niñez y juventud, distinguiendo entre sector residencial y ambulatorio.

También denunció irregularidades ligadas a los procesos de licitación pública, a las listas de espera y a las empresas que forman parte del sistema.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Exposiciones del Ministro de la Corte Suprema de Justicia Encargado de Infancia, señor Diego Simpértigue Limare, y del Presidente de la Corte de Apelaciones de La Serena, señor Felipe Pulgar Bravo, en relación con el objeto de la investigación. Sesión N°5, de 3 de julio de 2023.

Ambos invitados, señor **Diego Simpértigue Limare**, Ministro de la Corte Suprema de Justicia Encargado de Infancia, y el señor **Felipe Pulgar Bravo**, Ministro y Presidente de la Corte de Apelaciones de La Serena, centraron sus exposiciones en explicar el trabajo que ha realizado el Poder Judicial con los servicios de la Infancia para atender la situación de los niños, niñas y adolescentes vulnerados y, en particular, procedimientos judiciales especiales para aplicar medidas de protección y la problemática asociada a las listas de espera.

El señor Pulgar acompañó los siguientes documentos que respaldan su exposición: (i) Datos del Sistema Informático de Tramitación de tribunales de Familia (SITFA) al 30 de junio de 2023, sobre medidas de protección en listas de espera; (ii) Compromiso Regional por la Infancia, suscrito el 7 de diciembre de 2022; (iii) Convenio de Colaboración entre la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena y la Universidad Central de Chile, suscrito el 16 de agosto de 2022; (iv) Convenio de Colaboración entre la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena y la Universidad Santo Tomás, suscrito el 16 de agosto de 2022; (v) Informe Nacional de la Corte Suprema sobre Registros de medidas de protección en estado de espera, enero 2023; (vi) Informe de la Corte Suprema sobre Gestión Trimestral de Cumplimiento de Auto Acordado Acta 37-2014 y medidas de protección en el territorio nacional, periodo enero – marzo 2023; (vii) Actividades y difusión del Comité de Familia, de la Corte de Apelaciones de La Serena, abril 2023; y (viii) Manual de buenas prácticas en el ejercicio de la curaduría *ad litem* en defensa de los niños, niñas y adolescentes ante los tribunales de familia de la jurisdicción, Corte de Apelaciones de La Serena.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [documentos](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Respuestas de los representantes de ANFUSEPNA, ANTRAP y SINTRASUB, organizaciones de trabajadores y trabajadoras del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y del Servicio Nacional de Menores, a las consultas de los integrantes de la Comisión en relación con sus presentaciones realizadas en la sesión del pasado 19 de junio. Sesión N°6, de 3 de julio de 2023.

La señora **Francisca Sierra Vega**, Presidenta (S) de la ANTRAP, el señor **Yury Contreras Araya**, Tesorero Nacional de la ANTRAP, y el señor **Francisco Gorziglia Cabrera**, dirigente nacional del SINTRASUB, procedieron a responder las consultas de las y los parlamentarios de la comisión, que habían quedado pendientes de formulación en la sesión del pasado 19 de junio, en relación con el criterio para definir si los sujetos de atención lo son por medidas de protección o porque son infractores de ley, procedimiento aplicable en cada caso, si efectivamente conviven juntos en las residencias y razones de ello en caso de ser efectivo; protocolo de derivación a centros de salud o clínicas en caso de sintomatología de afectación mental y cómo se continúa posteriormente el tratamiento en las residencias; protocolo en caso de agresiones a funcionarias y funcionarios; cuál es su visión y propuesta respecto al cierre de los Centros de

Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD); protocolo de derivación de niños, niñas y adolescentes migrantes desde las policías; existencia de capacitaciones a los funcionarios con enfoque en derechos humanos; instancias de diálogo y coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en comparación a cómo operaba el Servicio Nacional de Menores (SENAME); qué conocimiento y participación han tenido en el proyecto de ley que busca mejorar las condiciones laborales de los funcionarios que realizan labores de cuidados; y cuál es el protocolo de búsqueda de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a un programa o residencia en caso de desaparición.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#) y [video](#) de la sesión.

Exposición de la Magistrada, señora Verónica Vymazal Bascopé, representante de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de Chile. Sesión N°7, de 10 de julio.

La invitada, señora **Verónica Vymazal Bascopé**, representante de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de Chile, centró su exposición en tres de los objetos de investigación de la comisión, a saber: a) la situación de las listas de espera de los niños, niñas y adolescentes vulnerados, b) funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnóstico, y c) funcionamiento y administración de las residencias para los NNA, temas que fueron estudiados y analizados por la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados.

La Magistrada acompañó, además, copia de su presentación, la que quedó a disposición de las y los parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Exposición de la señora Patricia Muñoz García, Ex Defensora de los Derechos de la Niñez. Sesión N°8, del 24 de julio de 2023.

La invitada, señora **Patricia Muñoz García**, Ex Defensora de los Derechos de la Niñez, centró su exposición en dos de los objetos de investigación de la comisión, a saber: a) la situación de las listas de espera de los niños, niñas y adolescentes vulnerados; y b) funcionamiento y administración de las residencias

para los NNA, materias que fueron abordadas por la invitada en función de su experiencia como ex (primera) Defensora de los Derechos de la Niñez.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#) y [video](#) de la sesión.

Exposición de la señora María José Castro Rojas, ex Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Sesión N°9, del 31 de julio de 2023.

La señora **María José Castro**, en su calidad de ex Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; se refirió principalmente al funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnósticos de niños, niñas y adolescentes; así como también al proceso de implementación de la ley, y a las principales dificultades que experimentó el servicio en dicha implementación.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#) y [video](#) de la sesión.

Exposición de la señora María Rosario Martínez Marín, ex Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores. Sesión N°9, del 31 de julio de 2023.

La señora **María Rosario Martínez Marín**, en su calidad de ex Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, se refirió principalmente a los desafíos que experimentó en relación a la implementación de la ley, la situación administrativa de los funcionarios que integraron dicho servicio; y al rediseño de la oferta residencial y de los programas ambulatorios. En la misma línea se refirió al fortalecimiento de las familias de acogida y a la implementación de las residencias familiares.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#) y [video](#) de la sesión.

Exposición del señor Maximiliano Castro, Comisario de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones de Chile. Sesión N°10, de 7 de agosto de 2023

El Comisario, señor **Maximiliano Castro** respondió consultas de los diputados y diputadas integrantes de la comisión, relativas al mandato de la misma. En específico, se refirió a denuncias sobre abuso sexual que ha recibido la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales relativas a niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo protección estatal; protocolos que sigue la Policía de Investigaciones en torno a dichas denuncias; protocolos de entrevistas videograbadas; y capacitaciones que ha recibido el personal de la Policía de Investigaciones para abordar las materias anteriormente descritas.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#) y [video](#) de la sesión.

Exposición de los integrantes del Comité de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señores Roxana Espinoza Guzmán, María Carolina Velasco, Juan Paulo Sánchez Errázuriz, y Paula Margotta Meneses. Sesión N°11, del 21 de agosto de 2023.

El Consejero, señor **Juan Paulo Sánchez Errázuriz**, se refirió en primer lugar, a las funciones legales y reglamentarias que detenta el Consejo, y posteriormente al trabajo que ha realizado este órgano desde su instalación a la fecha. Asimismo, los Consejeros respondieron a las consultas de las y los diputados integrantes de la Comisión relacionadas con los procesos de acreditación de las residencias, y a las mejoras que el Consejo considera como necesarias, en materia de acreditación y revocación de la acreditación de residencias.

Detalles de su intervención, en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Exposición de Defensora de la Niñez (S), señora Giannina Mondino. Sesión N°12, del 28 de agosto de 2023.

La señora **Giannina Mondino** se refirió en primer lugar a los problemas actuales que presenta el Servicio Mejor Niñez, y cómo se han abordado estos problemas desde la Defensoría de la Niñez, y la complejidad que ha tenido la implementación de este nuevo sistema, como los errores que se han encontrado en la creación del mismo. Asimismo, se refirió a los desafíos que tiene la implementación de este nuevo sistema y las propuestas que como Defensoría tienen para mejorar el sistema.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Exposición del abogado litigante de Convencionalidad Estudio Jurídico Leal & Cía. Ltda., Fernando Leal Aravena. Sesión N°12, del 28 de agosto de 2023.

El abogado **Fernando Leal**, explicó ante la comisión, el rol que ha cumplido como abogado querellante contra el sostenedor de un organismo colaborador, a quien se le imputan graves delitos sexuales contra menores. En esta línea, informó ante la comisión, las acciones que han tomado los distintos órganos encargados de ejercer control ante las residencias, y cómo éstos han resultado insuficientes para detectar y detener situaciones de gravedad.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la comisión.

Exposición del Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto. Sesión N°12, del 28 de agosto de 2023.

El Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, se refirió al marco normativo de los organismos colaboradores, la acreditación y fiscalización que recae sobre estos órganos. Asimismo, hizo referencia al rol de la Contraloría General de la República respecto del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en específico al control financiero que recae en la Contraloría respecto de los programas ambulatorios de los organismos colaboradores, las auditorías realizadas en ese contexto y las principales observaciones formuladas.

Luego, se refirió a la particular situación de la Corporación Ayuda a la Familia, y el dictamen de Contraloría sobre la materia.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Exposición de la Subsecretaria de la Niñez, señora Verónica Silva Villalobos. Sesión N°13, del 4 de septiembre de 2023.

La Subsecretaria señora **Verónica Silva Villalobos** abordó materias relativas a licitación y funcionamiento de las residencias para niños, niñas y adolescentes, considerando especialmente aspectos relativos al proceso de acreditación de los prestadores, la renovación de sus licitaciones y los convenios con el Estado. Asimismo, explicó el rol que le corresponde a la Subsecretaría de la

Niñez, en estas materias, y la forma en que se materializa la supervigilancia y fiscalización que ejerce esa Subsecretaría.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

La señora Camila de la Maza Jefa (S) de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia del INDH. Sesión N°14, del 25 de septiembre de 2023.

La señora **Camila de la Maza**, se refirió al objeto del Instituto Nacional de Derechos Humanos, y las facultades que detenta dicho organismo dentro de este contexto. A su vez, se refirió a las visitas y misiones de observación que realizan en las residencias, detallando las condiciones de infraestructura e institucionales de las residencias.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Exposición de la Subsecretaria de la Niñez, señora Verónica Silva Villalobos. Sesión N°15 del 2 de octubre de 2023.

La Subsecretaria se refirió principalmente a la acreditación de las residencias; a las residencias de administración directa y su situación actual; a las innovaciones en la supervisión que se están implementando; y a los ámbitos de mejora detectados en relación a las residencias de protección especializada.

Dejó a disposición de la [comisión su presentación](#).

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#) y [video](#) de la sesión.

Exposición de la Jefa de la División de Estudios y Asistencia Técnica, del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; señorita Magdalena Álvarez Mardones. Sesión N°16, del 16 de octubre de 2023.

La señorita **Magdalena Álvarez Mardones**, se refirió primeramente, al contexto del proceso para otorgar la atención de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se refirió al número de proyectos que ejecuta el servicio mensualmente, la transición de la oferta programática, las licitaciones realizadas por

el servicio y el aumento de cobertura del servicio. Por otro lado, explicó la capacidad de atención del servicio, y a las listas de espera y el avance en interoperabilidad con el Poder Judicial.

Dejó a disposición de la [comisión su presentación](#).

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#) y [video](#) de la sesión.

IV. VOTACIÓN DE CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS

La Comisión fijó como plazo para la presentación de consideraciones, conclusiones y sugerencias, la sesión de fecha 23 de octubre, oportunidad en la que se recibieron tres (3) documentos con propuestas de conclusiones, elaborados por la diputada Marlene Pérez uno de ellos, otro por la diputada Francesca Muñoz, y un tercero por las diputadas, Ana María Bravo, Bello, Gazmuri, Francesca Muñoz, Paula Labra, y Orsini, y los diputados Berger y Ulloa. No se logró consensuar, en esa sesión, una postura común entre las tres alternativas, tras lo cual se acordó celebrar reuniones en busca de acuerdos para, en lo posible, consensuar una postura común. Se acordó igualmente citar a la comisión para el día 6 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el inciso noveno del artículo 313 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, al efecto de sancionar los acuerdos que se hayan logrado en el tiempo intermedio.

En la última sesión celebrada por la comisión, con fecha 6 de noviembre de 2023, se acordó debatir punto por punto los aspectos propuestos en las conclusiones presentadas, hasta lograr finalmente un texto de consenso, con la propuesta de conclusiones suscrita por los diputados integrantes de la Comisión, señores Bello, Berger, Bravo (Ana María), Gazmuri, Labra, Muñoz, Orsini, Ulloa; con la adición de un párrafo propuesto por la diputada señora Pérez, a cuya solicitud accedieron los presentes.

Puesta en votación la propuesta de conclusiones, esta resultó **aprobada por la unanimidad de los miembros presentes**. Votaron a favor las y los diputados Bello, Berger, Bravo (Ana María), Bravo (Marta), Gazmuri, Labra. Medina, Muñoz, Orsini, Pérez, Romero, Ulloa. **(12-0-0)**.

V. CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTAS

La comisión aprobó finalmente, y de forma unánime, tal como se señaló en el punto anterior, a modo de conclusiones tras el trabajo realizado, el siguiente texto:

“Conclusiones CEI 17 Encargada de reunir antecedentes sobre las licitaciones del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y demás antecedentes que se indican sobre la competencia, funcionamiento y personal del referido servicio.

Contexto general

*El Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez, surge desde una transformación del antiguo SENAME dividiendo en tres sus ámbitos y sus funciones y atribuciones: a) **Misión de prevención y promoción**, a cargo de la Subsecretaría de la Niñez; b) **Protección especializada de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA)**, dependiente del servicio Mejor Niñez; y, c) **Reinserción**, dependiente del actual Servicio de Reinserción.*

El Servicio de Mejor Niñez, entonces, es el sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores (Sename) propiamente, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que correspondan al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. La Ley N°21.302 que crea este Servicio, lo caracteriza como un “servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, bajo la fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez e integrante del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”. El objeto del Servicio es “garantizar la protección de niños y niñas (menores de 14 años) y adolescentes (menores de 18 y mayores de 14 años), incluyendo a sus familias, gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos”. La misma norma señala como sus funciones principales aquellas relacionadas con el

diagnóstico y el diseño de los programas de protección especializada a ser ejecutados directamente o a través de colaboradores acreditados, orientados a la restitución de los derechos de los NNA; a la reparación de las consecuencias del daño y a la prevención de nuevas vulneraciones, incluyendo el trabajo con sus familias o cuidadores; y a la preparación por la vida independiente de adolescentes acogidos en cuidados alternativos.

La ley también regula la participación de personas jurídicas sin fines de lucro y de personas naturales en programas específicos, como colaboradores en el desarrollo de acciones de protección especializada de niños, niñas y adolescentes, las que deberán siempre estar acreditadas.

Esta ley fue promulgada el 22 de diciembre de 2020 y publicada el 5 de enero de 2021, estableciendo en sus disposiciones transitorias la obligación para el Presidente de la República para poner en marcha el nuevo servicio en el mismo plazo de un año. El mismo plazo se dispuso para la acreditación de los organismos colaboradores que ya estaban acreditados ante el Sename, pero que debían actualizar su participación en el Sistema de Garantías y Protección para efectos de cumplir con los nuevos requisitos. Sin embargo, en septiembre de 2022 se publicó la ley 21.496 que amplió el plazo de 1 año a 18 meses, únicamente para efectos de la acreditación de los organismos colaboradores.

Desde el año 2008 se han desarrollado otras cuatro Comisiones Investigadoras, que han investigado la materia y han dado cuenta de la responsabilidad y la falta de servicio sostenida y estructural que ha tenido el Estado de Chile para tratar los temas de infancia vulnerada en nuestro país.¹

La Corte Suprema, instalando los alcances del término, ha señalado que la falta de servicio se presenta como “una deficiencia o mal funcionamiento del servicio en relación a la conducta normal que se esperó de él, estimándose que ello concurre cuando aquel no funciona debiendo hacerlo y cuando funciona irregular o tardíamente, operando así como un factor de imputación que generó la consecuente responsabilidad”.

¹ Comisión Especial Investigadora sobre Sename, cuyo trabajo se desarrolló de marzo a octubre de 2008; Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (SENAME), cuyo trabajo se desarrolló de septiembre de 2013 a marzo de 2014; Comisión Especial Investigadora sobre la Situación de menores de edad en Chile, cuyo trabajo se desarrolló de junio de 2016 a junio de 2017 y Comisión Especial Investigadoras sobre la Actuación de org. públicos sobre libertad condicional, reinserción social y protección menores.

De las conclusiones de esas Comisiones y de otros numerosos documentos e informes que refuerzan la premisa de la responsabilidad del Estado ante la deficiencia del Sistema de Protección en su conjunto, se llega a la necesidad de terminar con Sename y dar paso a un nuevo Servicio que pudiera hacerse cargo de las deficiencias. No obstante, si se mantienen las mismas dinámicas de funcionamiento, difícilmente se podrá avanzar hacia un Sistema fortalecido en esta materia y que de garantía reales de protección a la infancia vulnerada.

Esta Comisión, en miras a dichos antecedentes y a la luz de lo expuesto por los invitados y la información entregada, ha alcanzado la convicción de que la implementación del nuevo Servicio se realizó de forma apresurada y desprolija, especialmente en consideración a un actuar descoordinado entre Sename y Mejor Niñez, respecto a posibles alertas y nudos críticos en el proceso de traspaso al nuevo Servicio. Cuestiones como eventuales problemas económicos e inhabilidades que pudieran presentar ciertos organismos colaboradores y la falta de capacitación en ámbito de protección, sumada a la existencia de sumarios administrativos pendientes respecto de 19 funcionarios que pasaron igualmente al nuevo Servicio, que no fueron debidamente comunicados en el proceso.

De modo ejemplificador, es necesario mencionar que el antiguo SENAME, realizó el traspaso del 94% de los NNA al actual servicio para que implementara en el plazo de un año los programas a nivel nacional; mientras que el 6% restante de los NNA (correspondiente a aquellos infractores de ley) tienen una implementación gradual y regional en un período de tres años.

Por otro lado, el nuevo Sistema de Garantías y Protección integral está compuesto no solamente por los nuevos servicios creados tras eliminación de Sename, sino que también por la coordinación permanente con otros organismos del Estado para generar acuerdos vinculantes que cubran las necesidades que requieren los NNA sujetos de atención, asegurando una protección efectiva, -entre ellos, Ministerio de Salud, Educación, Mujer y Equidad de Género, y Justicia, Senda del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre otros. No obstante, esta función tampoco se ha dado de forma activa y coordinada, lo que deja vacíos importantes para la consecución de los objetivos que el Estado de Chile se propuso para dar protección a niños, niñas y adolescentes afectados en sus derechos.

Conclusiones específicas

- 1) *Respecto de las licitaciones fallidas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.*
- 2) *Situación de las listas de espera de los NNA que han sufrido vulneración de derechos.*
- 3) *Situaciones disciplinarias que afectarían a diferentes autoridades y personal del servicio.*
- 4) *Respecto del funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnóstico.*
- 5) *Eventuales irregularidades administrativas en los pagos.*
- 6) *Respecto del funcionamiento y administración de las residencias para los NNA.*
- 7) *Fiscalizaciones realizadas y sus resultados.*

Desarrollo de las Conclusiones

1) *Respecto de las licitaciones fallidas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia*

Los procesos licitatorios, más allá de las posibles afectaciones traducidas en número de NNA afectados o potencialmente afectados deben, tanto en su desarrollo como en su ejecución, ser llevados de manera eficiente y rigurosa porque están destinados exclusivamente a la atención de quienes han sufrido vulneración de derechos.

1.1) En cuanto a los procesos de licitaciones fallidas sobre los programas ambulatorios, se puede concluir:

*Que en el mérito de las intervenciones realizadas, se acredita que fue **solo un** Proceso de licitación que se encuentra en estado de “fallida” y que corresponde al Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación y diagnóstico. Si bien la Directora Nacional del Servicio de Mejor Niñez, Gabriela Muñoz, en junio del año en curso explicó las razones, sostenidas en las condiciones institucionales del año 2022 (cuando se diseña este proceso licitatorio), ellas, deben contraponerse con los argumentos esgrimidos por la ex Defensora de la Niñez, quien señala su total desacuerdo con lo expresado por el servicio, dado que se transgreden exigencias mínimas con las cuales*

se deben llevar adelante los procesos licitatorios de los programas de infancia en la Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, la directora señaló las mejoras que estaba implementando el Servicio para contar con medidas a corto y mediano plazo que permitirán llevar con mayor eficacia y celeridad los procesos. Dichas medidas fueron implementadas a contar del mes de julio del presente año, lo que genera que el servicio haya desarrollado ocho procesos licitatorios entre mayo y septiembre del 2023, sin ninguna dificultad, lo que deja graficado que el escenario expuesto a la comisión en el mes de junio del presente, ha cambiado y han sido subsanadas las dificultades que llevaron a la licitación fallida indicada, permitiendo revertir los problemas del segundo concurso público señalado, el que consistía en una licitación con invalidación parcial, por lo que no puede hablarse de licitaciones fallidas en plural.

Sin embargo, aún es necesario requerir información acabada al Servicio de Mejor Niñez, sobre cuál fue la causa específica que justifica retrotraer la licitación (segundo concurso público año 2020), que se observa en el presente informe, más allá de que el fallo en licitación no haya producido una discontinuidad en los programas y prestación de servicios que se estaban desarrollando, informando a esta corporación el resultado de los procesos administrativos sancionatorios realizados, o el estado de tramitación de los mismos.

Cabe mencionar que, según se señaló en la Comisión, uno de los problemas de las licitaciones fallidas del segundo concurso de programas ambulatorios del año 2022, fue que el Servicio recibió más postulaciones de las que era capaz de abarcar, lo que impidió realizar una evaluación satisfactoria de cada una de ellas. Estas falencias demuestran la urgencia de implementar medidas tendientes a mejorar el diseño de administración y gestión de concursos en el Servicio para así evitar que niños, niñas y adolescentes vulnerados vean nuevamente postergadas sus necesidades, como consecuencia de una deficiente labor institucional.

1.2) En cuanto al “reglamento de acreditación” , se puede concluir:

Resulta necesario revisar el “reglamento de acreditación” -Decreto Supremo N° 13 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del año 2021,

que aprueba el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, publicado en el Diario Oficial en enero del año 2022- de manera coordinada y sistematizada entre todas aquellas instituciones pertinentes en la materia, a fin de realizar los ajustes y modificaciones necesarias que permitan dar mayor protección a los NNA, y mayor control y eficacia a los procesos que guían el Servicio en materia de licitaciones.

Sin bien, el Decreto Supremo N° 5 del año 2021, del mismo Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece los "Estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", en su artículo cuarto transitorio, establece un procedimiento de revisión correspondiente al desarrollo de una mesa técnica que deberá presentar sus conclusiones a más tardar el 31-12-23; esta comisión considera necesario que se complejice el proceso de revisión en términos de medidas y contenidos para acceder a la acreditación, generando ajustes a los nuevos colaboradores y programas que se relacionen directamente a la mejora de la atención de los NNA y sus familias, evitando remitirse a la mera valoración de parámetros formales.

Todo lo anterior, considerando que, además, se requiere de la revisión de la ley 20.032 y del reglamento de programas donde se exponen los montos de aportes financieros del Estado, y que estas mayores exigencias deben ir acompañadas de recursos, a fin de evitar que NNA no puedan ser atendidos correctamente por falta de fondos, ya que los existentes no alcancen a cubrir los estándares de atención requeridos.

2) Situación de las listas de espera de los NNA que han sufrido vulneración de derechos

2.1) Respecto a la cifra de NNA en listas de espera, se puede concluir:

Luego del traspaso de SENAME a Servicio mejor niñez, se dio cuenta de una falta de capacidad de cuantificar realmente las listas de espera, pues el servicio no se encontraba interconectado con PJUD, por lo que el ingreso de las derivaciones hechas por tribunales de justicia no siempre era expedito y producía un punto ciego respecto de los niños que estaban siendo derivados a alguno de los programas. Ahora el Servicio ha intentado esclarecer la cifra de NNA que se encuentran en intervención

bajo los programas dependientes del mismo, fijándose en alrededor de 34 mil NNA. Dicho esfuerzo se ha logrado mediante trabajos de interconexión con el Poder Judicial y con la mejora de mecanismos de control y registro. Sin embargo, existe aún una diferencia de datos informados por el Poder Judicial y Organismos de la Sociedad Civil que informan números distintos. Lo anterior se explica en que a la fecha, SENAME no ha dado respuesta a los oficios enviados en los cuales se requiere, precisamente, el número de NNA que fueron ingresados en sus programas de intervención. Lo anterior corrobora la conclusión general a la que ha arribado esta comisión, respecto a que existió una deficiente transferencia de la base de datos de los NNA vulnerados desde Sename al actual Servicio.

La falta de coordinación en la intervención y protección de derechos fundamentales de la infancia, ha provocado y permitido que NNA no tengan acceso a prestaciones de salud física ni mucho menos mental o rehabilitación, e incluso los ha expuesto a redes de explotación sexual infantil. Lo anterior no se debe a una causa puramente económica o de falta de recursos; al contrario, se debe a múltiples factores: por ejemplo, falta de eficiencia en los procesos para un oportuno acceso a salud, mejor coordinación en ámbito de consumo de drogas y eventual vinculación con redes de tráfico, falta de capacitación en materia de protección, etc. Por lo que es altamente necesario poner el foco en el trabajo que debe realizarse a través del intersector, con otros Servicios, como por ejemplo con el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de Salud, INDH, SENDA, etc.

En relación directa con las listas de espera de atención de programas ambulatorios y de diagnósticos, es necesario realizar una recuperación exhaustiva de los antecedentes de cada NNA que fue atendido en los programas del antiguo sistema (SENAME) y cuya interconexión con el sistema del Poder Judicial no existió. Así también es necesario avanzar en fortalecer la interconexión actual del servicio con el PJUD a modo de tener certezas de todos los NNA que se encuentren en cualquier fase de derivación, teniendo una trazabilidad actualizada de cada uno de los casos.

2.2) En lo relativo a los programas informáticos del Servicio, se puede concluir:

Se ha dado cuenta que los programas informáticos del Servicio son de aquellas glosas presupuestarias que tienen el nivel más bajo de ejecución durante el período 2022-2023. Se insta al Servicio y a la Administración, a

ejecutar los presupuestos destinados a desarrollar sistemas informáticos para llevar un adecuado seguimiento de los NNA que son y serán atendidos en los distintos programas focalizados, a fin de tener un debido control de los ingresos y egresos de casos con la requerida interconexión con el Poder Judicial, Servicio de Salud, Corporación de Asistencia Judicial, entre otras instituciones competentes.

2.3) En lo relativo a la información coordinada entre tribunales y el servicio, se puede concluir:

Teniendo en consideración el artículo 80 bis de la ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia, que establece el deber del Servicio -la ley señala SENAME- de informar a los Juzgados de Familia periódicamente y en forma detallada la oferta programática vigente en la respectiva región de acuerdo a las líneas de acción desarrolladas, su modalidad de intervención y la cobertura existente en ellas, sea en sus centros de administración directa o bien en los proyectos ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados, esta comisión considera que dicha información se debe fortalecer institucionalmente y no depender únicamente de las prácticas que muchos jueces comprometidos con la infancia han desarrollado, pues se trata de un mecanismo utilizable para la protección de cualquier NNA que enfrente una situación de alta complejidad, así sea que responda a lo residencial o a lo ambulatorio. Es decir, se debe desechar el camino de la interpretación restrictiva, para asumir el camino que ya han ido construyendo muchos/as, en la línea de adoptar todos los resguardos correspondientes, en pos de asegurar cualquier tipo de atención que un caso de alta complejidad requiera, ya sea relativo a salud, vivienda, educación, trabajo, etc. Es un mecanismo que no sólo debe tensionar y exigir a Mejor Niñez, sino a todos los servicios que tienen obligaciones con la infancia gravemente vulnerada en sus derechos.

Esta estrategia debe plantearse en conjunto con una revisión a fondo de la oferta programática, de manera colaborativa entre los tribunales y los equipos de los organismos colaboradores, provocando los cambios que sean necesarios, para aumentar la capacidad de plazas.

Esta revisión, en principio, debe aportar una mirada que permita equilibrar de alguna manera la oferta, dando cuenta de la situación real que tiene cada región en infancia, cruzándolo con la realidad particular de la vulnerabilidad de NNA, estableciendo por consiguiente, la situación real que le corresponde en la oferta programática, a nivel nacional.

2.4) De Actos Vulneratorios respecto de NNA en pasos fronterizos, es posible señalar:

En relación a actos de vulneración como explotación sexual infantil, vulneración física y psíquica de NNA; cabe señalar la compleja situación que se vive en los pasos fronterizos habilitados y no habilitados en nuestro país. Ha sido manifestado en la comisión que hoy los protocolos aplicables a los adolescentes que ingresan a nuestro país no acompañados por adultos, no permiten determinar la edad de los mismos. Así, los documentos que ellos traen desde sus países de origen se deben tener como auténticos, salvo prueba en contrario, lo que puede considerarse problemático respecto de eventuales casos de trata de personas y explotación sexual infantil. Se concluye que es necesario coordinar un trabajo en conjunto con los consulados de los países de la región a fin de evitar y controlar el tráfico ilegal de personas y tendiendo a buscar certezas en la identificación de NNA que vienen en calidad de migrantes.

2.5) Es de alta necesidad para los fines de avanzar y mejorar los programas de intervención depurar las listas de espera. Existen diferencias manifiestas en las listas autogeneradas por el Poder Judicial con respecto a aquellas que se levantan desde las Direcciones Regionales y desde la Dirección Nacional del Servicio de Mejor Niñez; además de las listas traspasadas desde el antiguo Servicio Nacional de Menores.

*2.6) Se hace necesaria la modificación de las ofertas y diseño de programas de intervención de NNA. Lo anterior, conlleva **rediseñar el Servicio de Mejor Niñez y con ello el trabajo interinstitucional**, en razón de que ha quedado demostrado que el sistema de protección a la infancia se encuentra con un presupuesto acotado para satisfacer todas sus necesidades, siendo algo que se debe mejorar a futuro. El acuerdo, por tanto, es ajustar la institucionalidad a la realidad presupuestaria, dado que no puede quedar una materia tan importante como esta, sujeta a la disposición presupuestaria de cada año.*

2.7) Ha quedado en evidencia la necesidad de aclarar y modernizar los protocolos de búsqueda de NNA cuando se activan órdenes de búsqueda de salidas no autorizadas, sobre todo en situaciones que podrían estar ligadas a explotación sexual infantil. Tanto PDI como Carabineros de Chile deben adecuar estos protocolos a la brevedad, de manera de garantizar la búsqueda oportuna y el procedimiento rápido para que NNA encontrados

no tengan que pasar largas horas esperando el chequeo de procedimiento para ser reingresado a las residencias. Ante esto es necesario dar cumplimiento a la Ley N°21.500 que regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos, donde uno de los principios base de la misma ley y del sistema, es el interés superior de los NNA a la luz de los estándares internacionales ratificados por Chile y el mismo sistema de garantías y protección.

3) Situaciones disciplinarias que afectarían a diferentes autoridades y personal del servicio

3.1) En este sentido, la responsabilidad de la Subsecretaría de la Niñez no es sólo técnica, sino también política, en tanto la implementación de la Ley del Sistema de Protección Integral es la estructura que sostiene, apoya y descomprime la protección especializada. La falta de este ecosistema dificulta los cambios en la instalación de este nuevo servicio, en la generación de oferta con mayor especialización y pertinente. La factibilidad de coordinación con el intersector depende de la generación de este entorno y de la gestión política para la implementación de la Ley de Garantías, lo que no pasa sólo por conformar instancias formales de coordinación o la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez, sino fundamentalmente porque el conjunto del Estado asuma la protección de la niñez.

3.2) A propósito de la situación expuesta en la Comisión respecto a la situación que habría ocurrido en la Región del Maule, y especialmente en lo relativo a la querella presentada en contra del abogado y ex representante legal de la Corporación Ayuda a la Familia, Gastón Pinochet Donoso, la Comisión pudo tomar conocimiento no sólo de las falencias que estaba presentando el sistema de traspaso y acreditación de los organismos colaboradores del Servicio dentro del Sistema de Protección, sino que también las conductas que mantuvieron distintos funcionarios de Sename de la época en que se presentaron las alertas (año 2019), que podrían haber generado responsabilidad administrativa e incluso penal.

El contexto de la situación de esta Corporación acreditada por el Servicio de Mejor Niñez en el año 2022, pero que venía operando antes de la implementación del Servicio a través del Sename y que cuenta con 7 residencias en la Región, es que existen antecedentes de denuncias y de

una investigación judicial en curso que indican que la persona del representante legal de la Corporación, Gastón Pinochet Donoso, habría sido sindicado como autor de delitos de connotación sexual, que se encuentran en proceso de investigación en la Fiscalía Local de San Javier. La investigación, que se debe a hechos puntuales que afectan a una niña en particular perteneciente al círculo cercano de Pinochet, ha revelado otras aristas, cómo que el imputado sacaba niñas de las residencias que tuvo a cargo, porque hoy ya no se mantiene como representante legal, con conocimiento del Director de Sename de la época, quien mantenía relación de parentesco con el imputado. Lo anterior desencadenó que la alerta no fue levantada a Mejor Niñez durante el traspaso de funciones, sin que se pudieran tomar medidas al respecto a efectos de evitar la nueva acreditación de la Corporación y llevar una investigación exhaustiva por las eventuales vulneraciones que se pudieron haber dado o que podrían seguir dándose respecto de los NNA que se encuentran en residencias de la Corporación.

A esta altura, el caso ha estado en conocimiento de la Fiscalía, del Sename, de Mejor Niñez, de la Defensoría de la Niñez, que en un momento se querelló en contra del presunto responsable, pero que luego se desistió de la querella y de Contraloría General de la República, la que a través de la Contraloría Regional del Maule, señaló mediante Dictamen REF. N° W018324/2020, lo siguiente:

“En tal contexto normativo y jurisprudencial, cabe considerar que lo informado por la Dirección Regional del SENAME del Maule en orden a que el denunciado sería representante legal del aludido colaborador acreditado y que la directora de la residencia de qué se trata tendría el cuidado personal de las niñas, sumado a que las salidas tendrán fines recreativos y habrían sido informadas al juzgado competente, no obsta a la obligación que recae sobre el SENAME de llevar a cabo las investigaciones y demás medidas pertinentes, a fin de dilucidar aquellos casos de eventual vulneración de derechos de menores -según lo denunciado en la especie-, como se ha expresado en el dictamen N° 2.029, de 2019, de este origen.

En consecuencia, y en armonía con lo establecido en el dictamen N° 65.700, de 2014, de este Organismo Contralor, corresponde que la Dirección Regional del SENAME del Maule adopte las medidas tendientes a investigar la situación denunciada, supervisando y disponiendo la

adopción de las medidas de seguridad para las niñas que se encuentran al cuidado de esa entidad colaboradora, de manera que ejerza los deberes de índole penal y de supervisión técnica que la normativa precedentemente reseñada contempla, en la medida que advierta la existencia de indicios graves de vulneración de derechos o de hechos que revisten caracteres de delito, de lo que informará a esta Entidad de Control en un plazo que no exceda del 29 de septiembre de 2020.

Enseguida, en lo que se refiere a la falta de respuesta a la denunciante por parte de la aludida dirección regional, dado que no se advierte de los antecedentes acompañados que tal requerimiento fuera respondido formalmente, cumple con manifestar que dicho organismo deberá revisar sus procedimientos a fin de atender cabal y oportunamente las peticiones que se le formulen (aplica criterio contenido en el dictamen N° 44.992, de 2017, de este origen).

Finalmente, cumple con indicar que, efectuadas las indagaciones pertinentes, se constató que la cónyuge del denunciado es prima de la autoridad regional de que se trata, circunstancia que habría impedido la intervención de ese funcionario en el estudio e informe de la presentación de la especie, por concurrir la causal prevista en el inciso segundo del N° 6 del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que lo obligaba a abstenerse de intervenir en los procedimientos y decisiones en que tuviera interés el denunciado, exigencia que no fue cumplida en la especie y que deberá ser observada en lo sucesivo ante situaciones como la descrita (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.730, de 2020, de esta Contraloría General)".

Con fecha 31 de julio del mismo año, en la sesión 9 se escuchó, sobre la materia de la investigación, a las invitadas, quienes asisten de forma telemática: Ex Directora del Servicio Nacional de Menores (SENAME), señora Rosario Martínez Marín, Ex Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señora María José Castro Rojas. Respecto al tema puntual de la situación de la Región del Maule y la Corporación de Ayuda a la Familia, ambas indican desconocer los hechos.

No obstante, la Comisión tuvo acceso al Oficio N° 229 de 2021 enviado por la entonces Defensora de la Niñez, doña Patricia Muñoz a la ex Directora

de Sename, Rosario Martínez, dando cuenta de la situación, desmintiendo la versión de la Ex Directora y poniendo además en tela de juicio el correcto traspaso hacia Mejor Niñez, respecto a la información, las alertas, y los mismos requisitos de acreditación que se pudieron tener a la vista para ratificar a la Corporación de Ayuda a la Familia como organismos colaborador del Servicio, además de la evidente responsabilidad administrativa que pudieron tener las autoridades de la época sobre los hechos que han permitido que esta Corporación haya recibido más de 8.000 millones del Estado, con un aumento considerable en los últimos años. Lo anterior es una dinámica que no debe seguir existiendo en un Servicio que debe velar por la protección de NNA bajo mayor vulnerabilidad, como quienes se encuentran en residencias.

Además, conforme al dictamen de CGR N° 71.918 de 2013, Sename tenía una obligación permanente de prevenir situaciones de vulneración de derechos de NNA bajo protección del Estado, situación que no ocurre cuando el director regional de la época pese a tener parentesco con el representante legal de la corporación Ayuda a la Familia, no se inhabilita, ni informa los hechos.

4) *Funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnóstico*

4.1) En esta materia la Comisión concuerda que se deben establecer mecanismos que aseguren estabilidad a los equipos, buscar erradicar la práctica de largas permanencias y con ello, promover una rotación más adecuada de las plazas. De igual manera, es necesario que lo referido a pagos y aumentos de plazas que se informen al Juzgado de Familia de que se trate de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 bis de la ley de Tribunales de Familia, cuente con un procedimiento abreviado y de urgente resolución, donde se considere automáticamente modificado el Convenio, sin que exista un trámite burocrático de tramitación, como se da hoy en día. Por último, se puede establecer un mecanismo que, al igual que en los inicios del proyecto donde se permite adelantar los recursos, el mismo adelanto opere automáticamente con las solicitudes de información requeridas en virtud del artículo 80 bis, cuando no se ha logrado, en un plazo rigurosamente establecido (15 o 30 días), resolver la situación en los marcos del procedimiento regular. Esto permite, que se asegure el pago, dentro del mes de ingreso de la derivación, al proyecto o residencia.

4.2) *Ha quedado de manifiesto que en la actualidad existen territorios jurisdiccionales en donde NNA que han sido vulnerados sexualmente, tienen un promedio de tiempo de espera en sus intervenciones de 1 a 2 años. Por lo anterior, se requiere un aumento significativo de los proyectos de intervención o Programa Reparatorio en Maltrato (PRM) u otro que el Servicio implemente para el acompañamiento de estos NNA vulnerados.*

4.3) *En intervenciones de ministros de la Excelentísima Corte Suprema, se ha podido transparentar que desde la entrada en vigencia de las nuevas instituciones de protección a la infancia, se han implementado leyes sin recursos. Debe existir una real preocupación en el financiamiento de programas de capacitación y preparación de Jueces, Peritos, Consejeros Técnicos y demás intervinientes, como por ejemplo abogados de NNA o curadores, a fin de lograr una acertada y adecuada estrategia de intervención y acompañamiento de NNA durante el proceso judicial en su fase intelectual, jurisdiccional, ponderación de los elementos probatorios y en la dictación de la sentencia.*

Como ya se mencionó anteriormente la garantía de los derechos de la infancia y el sistema de protección de los mismos no puede estar sujeto a la disposición presupuestaria de cada año, se debe evaluar la ejecución del gasto para hacer una mejor distribución, además de diseñar una oferta programática que permita dar una respuesta real a las necesidades de la infancia más vulnerada.

Del mismo modo, ante la gran carga laboral y emocional de los funcionarios y funcionarias de los tribunales de familia y del propio Servicio de Mejor Niñez; se requiere plan de acompañamiento psicológico y planificación presupuestaria para el aumento de la dotación de esta institución para lograr una adecuada planificación en el conocimiento de causas de NNA vulnerados.

4.4) *Existen falencias en el sistema informático del Servicio por tanto se requiere el fortalecimiento del mismo a fin de satisfacer las necesidades de los NNA con fluidez y debido registro de las derivaciones, fortaleciendo a su vez la colaboración que debe existir entre Mejor Niñez y los demás órganos del Estado que forman parte del Sistema de Protección.*

4.3) *Se debe realizar seguimiento y evaluación a los nuevos programas de **Diagnósticos Clínicos Especializados** (una vez que sean*

implementados); a fin de ponderar las mejoras de esta nueva implementación en cuanto a la disminución de los tiempos de espera de las intervenciones y a la capacidad de dar respuesta real a la situación de NNA cuyos casos se encuentren judicializados.

4.4) En cuanto a los programas de intervención y el debido seguimiento que las autoridades y funcionarios competentes deben adquirir para un adecuado acompañamiento; La Comisión advierte que es necesario que las y los Directores Regionales del Servicio de Mejor Niñez, cuenten con acceso al Sistema Judicial de Familia, a fin de promover el trabajo colaborativo entre las instituciones. Así también, se deben establecer protocolos de comunicación regular entre los Centros de Cumplimientos a cargo de las distintas Cortes de Apelaciones del país, a fin de corregir errores en los procesos de intervención.

En este mismo sentido para la Comisión es fundamental indicar que las Cortes de Apelaciones, deben adquirir un rol preponderante de intermediación entre los tribunales de familia y las direcciones regionales del Servicio de Mejor Niñez. Del mismo modo, es necesaria la coordinación de una “mesa” Penal/Familia, en el conocimiento de los casos, en donde se le pueda entregar clave de acceso a los fiscales que siguen causas de Violencia Intrafamiliar para tener la debida retroalimentación de los antecedentes que forman parte del Sistema Informático de Tramitación de tribunales de Familia (Sitfa) del Poder Judicial, con los antecedentes recabados por el Ministerio Público. Esto permitiría tener una debida correlación de los hechos, propiciaría la economía procesal y evitaría adoptar medidas cautelares incongruentes entre las distintas instituciones y tribunales.

En relación a los programas de “niñez te defiende” y “mi abogado”, es necesario realizar censo y acompañamiento para el debido traspaso de causas. Hoy los abogados tienen asignadas más de 100 causas, lo que se traduce en más de 20 audiencias semanales en tribunales de distinta competencia territorial, generando audiencias programadas y entrelazadas lo que provoca una atención y seguimiento deficiente de las causas. Por lo anterior, se requiere un aumento presupuestario y de plazas de abogados, disminuyendo la carga laboral para la debida atención de las causas asignadas; así como potenciar y reevaluar el rol de los curadores ad litem, estableciendo funciones claras y efectos del incumplimiento de ese rol, considerando a los profesionales como parte central de la defensa jurídica que debe tener todo NNA que se encuentre inmerso en un proceso judicial,

avanzando hacia la mirada de sujeto de derecho establecida en la ley 21.430 como ley marco que establece un estatuto de garantía y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia. Del mismo modo se deben encontrar las modificaciones legales que eviten el colapso de las derivaciones a los Servicios Locales de Mejor Niñez.

4.5) Salud Mental: Durante las extensas sesiones se exploró con distintos invitados sobre la situación actual de las derivaciones y atenciones de salud mental de NNA durante sus procesos de intervención. Esta comisión no tuvo antecedentes que pudieran dar cuenta sobre una debida coordinación entre las residencias y el Servicio, ni entre el Servicio con instituciones de salud pública que pudieran brindar cifras clarificadoras sobre la cantidad de atenciones realizadas, pero sí se tomó conocimiento del alto costo que implica la atención de salud mental por NNA que requiere atención, siendo valorizado en \$33 millones per cápita que se cancelan a privados por la ausencia de una red de salud pública sólida que pueda dar cabida a los distintos casos que se derivan y que sin duda son casos complejos. Estos mismos recursos podrían destinarse a fortalecer las inversiones del sector público para la atención integral de NNA que sufren patologías mentales o fortalecer las redes de apoyo con que cada NNA cuenta fuera de las residencias. Se requiere de manera urgente una coordinación entre tribunales de familia con el sistema de salud en relación a los requerimientos de salud mental; a fin de asegurar y promover el cumplimiento de los programas de intervención y dar la debida priorización a los casos de NNA vulnerados en el sistema público de salud.

4.6) Es de opinión compartida en la Comisión que el diseño y preparación de la implementación del Servicio estuvo más concentrado en reglamentos y elementos que tienen que ver con gestión del mismo, que con aquellos que tiene que ver con la intervención directa de los NNA. En definitiva hoy en día se cuenta con una institución que no tiene programas adecuados que ejecutar. Por lo anterior es que se insta al Servicio, a avanzar en la ejecución e implementación de los nuevos programas de intervención con un enfoque integral de los NNA, adelantando los plazos estipulados para el rediseño de los mismos y trabajando de manera colaborativa con el intersector que deben mantener un rol activo dentro del Sistema de Protección.

5) Eventuales irregularidades administrativas en los pagos

En relación a los Organismos Colaboradores, la administración debe reevaluar el modelo de financiamiento de los programas y residencias. La Comisión pudo detectar que el modelo que se utiliza en este ámbito considera a las OCAs efectivamente como “colaboradores”, promoviendo una dinámica de inequidad y por tanto ineficaz; simplemente porque hay instituciones que no pueden ejercer financieramente una colaboración con el Estado, cayendo en un estado de desfinanciamiento e incumplimientos de las exigencias requeridas, de manera permanente.

6) Funcionamiento y administración de las residencias para los NNA

6.1) La Subsecretaria de la Niñez, Verónica Silva Villalobos, en su exposición ante la Comisión reafirmó que dentro de las tareas de la institución se encuentra la supervisión directa de residencias administradas por el Servicio de Mejor Niñez, no obstante en lo que dice relación con aquellas residencias ejecutadas a través de licitación no existe esa posibilidad de supervisión, lo que constituye un nudo crítico sumamente grave en esta materia.

Respecto a supervisión de Residencias AADD, han existido avances durante el año 2023 en relación a lo ocurrido el año 2022, destacándose la visita a todas las residencias; revisión de expedientes de casos y entrevistas, estableciéndose también la supervisión por evento crítico con enfoque Intersectorial, entendiendo que los programas no pueden por sí mismos brindar todas las necesidades que los NNA requieren. Respecto a este punto otro de los nudos críticos es que la Comisión de Coordinación no tiene mecanismos estandarizados de trabajo, cada región se organiza de forma distinta, lo que conlleva que sea necesario trabajar en la elaboración de planes de trabajo sistematizados que permitan realizar la evaluación de cada caso, determinando las debilidades intersectoriales y así lograr una supervisión de forma integral.

La supervisión burocrática administrativa que existe hoy, si bien se ajusta al cumplimiento de las normas actuales, se pierde con el contenido específico de cómo se está tratando a los NNA, existiendo una notoria deficiencia sobre la profundidad de los procesos de supervisión y la necesidad de resolución de casos.

6.2) *Ha quedado en evidencia que hoy en términos generales, existe una afectación a la vida e integridad física y psíquica de los NNA que se encuentran bajo la tutela de residencias del Servicio de Mejor Niñez y/o de sus colaboradores externos. Las palabras de la Ex Defensora de la Niñez, Patricia Muñoz, (que esta comisión toma como propias) dan cuenta de aquello cuando indica: sostenemos que “lo más crítico que tiene este sistema, es que sacamos a niños de sus familias y el Estado los pone en establecimientos donde son nuevamente vulnerados”, declaraciones dadas en el contexto de la no instauración de residencias especiales (RAE) y, por tanto, mezcla de NNA vulnerados con aquellos que ya tienen conductas delictuales a cargo hoy en día del Servicio de Reinserción.*

La administración, debe poner especial urgencia a la construcción, arriendo o adquisición y acondicionamiento de nuevas residencias que permitan dar garantías y cuidados correspondientes a los NNA que quedan bajo tutela del Servicio.

6.3) *Se ha evidenciado que existe una oposición constante por parte de vecinos de distintas comunas donde se pretenden establecer residencias de NNA. Por lo anterior se requiere establecer un trabajo coordinado con los distintos municipios a fin de agilizar los procesos de adquisición, construcción o arriendos de propiedades que permita ampliar la oferta de residencias y con ello acabar con el hacinamiento causado por la generación de “sobre cupos”.*

6.4) *También ha resultado evidente para la comisión que existe una deficiencia de los organismos públicos a la hora de fiscalizar la administración y funcionamiento de las residencias. Esto da espacio para que ocurran situaciones que podrían ser vulneratorias de los derechos de los NNA sin ninguna fiscalización. A modo de ejemplo, la situación ocurrida con la Corporación Ayuda a la Familia en el Maule.*

7) Fiscalizaciones realizadas y sus resultados

7.1) *Considerando que el artículo 39 de la ley 21.302, establece un control completo y amplio que recae sobre los colaboradores; ha quedado de manifiesto que el **Consejo de Expertos** no ha ejercido sus atribuciones fiscalizadoras ni de encargar e informar auditorías externas, lo que en definitiva debilita el Sistema y propicia la ausencia de evaluación del*

funcionamiento de los organismos colaboradores en sintonía con el cumplimiento de los requisitos para su acreditación y mantención dentro del Sistema de Protección.

7.2) En las distintas intervenciones de la Subsecretaría de la Niñez, doña Verónica Silva, se ha dado cuenta que la Subsecretaría no cuenta con herramientas de fiscalización propiamente tal. El rol de esta institución es más bien rector sobre el cumplimiento de los programas y por tanto una labor de supervigilancia sin la potestad sancionatoria. En otras palabras, para lograr un control sobre los organismos colaboradores, la Subsecretaría debe supervisar al Servicio para que éste fiscalice a los Organismos Colaboradores Acreditados (OCAs). Por ello se debe avanzar en una reforma normativa pertinente a fin de dotar de facultades sancionatorias y fiscalizadoras a la Subsecretaría de la Niñez; para el ejercicio del debido control de la administración.

7.3) En relación a los procesos de supervisión, aquel diseño se encuentra separado de la asistencia técnica y a su vez del departamento de transferencia técnica. Lo anterior implica que los procesos de supervisión son altamente burocráticos y solo satisfacen el cumplimiento de reglas objetivas, perdiendo el foco del contenido específico de aquello que se realiza en las intervenciones con los NNA y sus familias. En síntesis, los procesos de supervisión garantizan la cantidad de camas en las residencias, pero no la calidad de las intervenciones de NNA. Por lo anterior, es preciso repensar los modelos de intervención, complejizando los mismos de modo tal que la judicialización de los NNA sea un tema de última ratio.

Propuestas

Modificaciones Administrativas

- 1) Se debe revisar el “reglamento de acreditación” -Decreto Supremo N° 13 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del año 2021, que aprueba el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, publicado en el Diario Oficial en enero del año 2022- de manera coordinada y sistematizada entre todas aquellas instituciones pertinentes en la materia, a fin de realizar los ajustes y modificaciones necesarias que permitan dar mayor protección a los NNA, y mayor control y eficacia a los procesos que guían el Servicio en*

materia de licitaciones.

- 2) En relación directa con las listas de espera de atención de programas ambulatorios y de diagnósticos, es necesario realizar una recuperación exhaustiva de los antecedentes de cada NNA que fueron atendidos en los programas del antiguo sistema (SENAME) y cuya interconexión con el sistema del Poder Judicial no existió. Así como también avanzar en fortalecer la interconexión actual del servicio con el Poder Judicial a modo de tener certezas de todos los NNA que se encuentren en cualquier fase de derivación, teniendo una trazabilidad actualizada de cada uno de los casos.*
- 3) Se ha dado cuenta que los programas informáticos del Servicio son de aquellas glosas presupuestarias que tienen el nivel más bajo de ejecución durante el período 2022-2023, por tanto se insta al Servicio y a la Administración, a ejecutar los presupuestos destinados a desarrollar sistemas informáticos para llevar un adecuado seguimiento de los NNA que son y serán atendidos en los distintos programas focalizados, a fin de tener un debido control de los ingresos y egresos de casos con la requerida interconexión con el Poder Judicial, Servicio de Salud, Corporación de Asistencia Judicial, entre otras instituciones competentes.*
- 4) Es necesario coordinar un trabajo en conjunto con los consulados de los países de la región a fin de evitar y controlar el tráfico ilegal de personas y tendiendo a buscar certezas en la identificación de NNA que vienen en calidad de migrantes.*
- 5) La Comisión de Coordinación no tiene mecanismos estandarizados de trabajo, cada región se organiza de forma distinta, lo que conlleva que sea necesario trabajar en la elaboración de planes de trabajo sistematizados que permitan realizar la evaluación de cada caso, determinando las debilidades intersectoriales y así lograr una supervisión de forma integral.*
- 6) El Estado debe poner especial urgencia a la construcción, arriendo o adquisición y acondicionamiento de nuevas residencias que permitan dar garantías y cuidados correspondientes a los NNA que quedan bajo tutela del Servicio.*
- 7) Se ha evidenciado que existe una oposición constante por parte de vecinos de distintas comunas donde se pretenden establecer residencias de NNA. Por lo anterior se requiere establecer un trabajo coordinado con los distintos municipios a fin de agilizar los procesos de adquisición, construcción o arriendos de propiedades que permita ampliar la oferta de residencias y con ello acabar con el hacinamiento causado por la generación de “sobre cupos”.*

Modificaciones legales:

- 1) *Se debe iniciar un proceso de codificación de las normas dispersas del derecho de familia, dándole un estatus de rama del derecho a ésta misma, dejando de depender de las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Tribunales de Familia al efecto.*
- 2) *Se debe avanzar en reformar la ley orgánica constitucional de la Contraloría General de La República, a fin de entregarle facultades fiscalizadoras de control financiero y de cumplimiento de programas, sobre los Organismos Colaboradores Acreditados (OCAs) del servicio, donde se incluya además presupuesto para aumentar la planta de funcionarios de dicho órgano contralor, considerando la mayor labor de fiscalización que deberían realizar.*
- 3) *Se debe avanzar en una reforma normativa pertinente a fin de dotar de facultades sancionatorias y fiscalizadoras a la Subsecretaría de la Niñez, para el ejercicio del debido control de la administración sobre los organismos colaboradores.*
- 4) *Es necesario avanzar en una modificación normativa respecto a la retardada asignación de curaduría que existe hoy en materias con competencia de Tribunales de Familia, entendiendo que la debida representación jurídica de NNA constituyen parte fundamental del derecho a ser oído y tomando especial relevancia cuando existen casos de vulneración de derechos como los que se han ejemplificado en esta comisión. Recordar que hoy en la Comisión de Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados se encuentra ingresado el boletín N°16194-18 que Modifica diversos cuerpos legales para regular la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, el que precisamente tiene como idea matriz, la incorporación de la figura del abogado del NNA, reformulando la legislación vigente para adecuarla a esta premisa además de determinar las funciones y otros efectos ligados al ejercicio del cargo.*
- 5) *En materia de pagos y aumentos de plazas que se informen al Juzgado de Familia de que se trate de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 bis de la ley de Tribunales de Familia, es necesario modificar lo establecido en dicha norma, a fin de que se cuente con un procedimiento abreviado y de urgente resolución, donde se considere automáticamente modificado el Convenio, sin que exista un trámite burocrático de tramitación, como se da hoy en día. Se sugiere establecer un mecanismo que, al igual que en los inicios del proyecto donde se permite adelantar los recursos, el mismo adelanto opere automáticamente con las solicitudes de información requeridas en virtud del artículo 80 bis, cuando no se ha logrado, en un*

- plazo rigurosamente establecido (15 o 30 días), resolver la situación en los marcos del procedimiento regular. Esto permite, que se asegure el pago, dentro del mes de ingreso de la derivación, al proyecto o residencia.*
- 6) *Se deben tomar en consideración las conclusiones de la presente comisión investigadora en la elaboración de la Ley de Presupuesto del año 2024, para realizar una correcta y eficiente asignación de recursos al Servicio Mejor Niñez que permita ampliar progresivamente las plazas de NNA en los programas que constituyen la red de protección.*

Trabajo intersectorial de los Ministerios y órganos de la administración del Estado:

- 1) *El Servicio Mejor Niñez, en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud, y el Ministerio del Trabajo, deben implementar programas que permitan a los Niños, Niñas y Adolescentes, incorporarse adecuadamente a la sociedad luego de su estadía en residencias familiares. En este sentido, es esencial garantizar becas educacionales, cupos laborales y subsidios de vivienda, lo que contribuirá a reducir los impactos negativos de la institucionalización en sus vidas.*
- 2) *El Servicio Mejor Niñez, en conjunto con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo social y Familia, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), deben incluir a sus líneas de actuación, programas efectivos de apoyo a NNA de Residencias Familiares y Residencias de Alta Especialidad (RAE), con el propósito de garantizar que estos puedan mantenerse a salvo de las drogas y el alcohol.*
- 3) *El Servicio Mejor Niñez, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Ministerio de Salud, deben retomar de manera urgente la instalación de las Residencias de Alta Especialidad (RAE) en todas las regiones de nuestro país, con el fin de garantizar un proceso continuo de acompañamiento terapéutico en la reincorporación de NNA a sus residencias de origen. En este sentido, la instalación de las RAE contribuirá de manera inmediata a reducir las listas de espera en las que se encuentran miles de NNA, para ingresar a la red de protección del Servicio Mejor Niñez.*
- 4) *La Subsecretaría de la Niñez, en conjunto con el Servicio Mejor Niñez, deben trabajar para reforzar el área de capacitación de los equipos profesionales y técnicos que están a cargo de la protección de NNA. En especial, se debe capacitar a los cuidadores de trato directo, con el objetivo que estos desarrollen competencias acordes al nuevo modelo de*

residencia familiar.

- 5) *La Defensoría de la Niñez, el Servicio Mejor Niñez, la Subsecretaría de La Niñez, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, deben incorporar en sus respectivos programas, mecanismos de prevención de delitos de connotación sexual dentro de las residencias del Servicio Mejor Niñez en contra de NNA. Asimismo, deben fortalecer su actuación en la persecución criminal de aquellos que cometan tales delitos para lograr condenas efectivas de parte de los Tribunales de Justicia.”*

VI. REMISIÓN DEL INFORME

De conformidad a lo establecido en el artículo 318 N°6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión acordó proponer a la Sala remitir copia del informe a las siguientes autoridades y organismos:

1. S.E. el Presidente de la República.
2. Ministerio de Desarrollo Social y Familia
3. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
4. Ministerio de Salud
5. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
6. Ministerio de Educación
7. Ministerio de Hacienda
8. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
9. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
10. Subsecretaría de la Niñez
11. Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
12. Defensoría de la Niñez

VII. DIPUTADO INFORMANTE

Se designó como Informante a la diputada señora **Marlene Pérez Cartes.**

Sala de la Comisión a 6 de noviembre de 2023

Tratado y acordado según consta en las actas de las sesiones celebradas los días 30 de mayo; 5, 12 y 19 de junio; 3, 10, 24 y 31 de julio; 7, 21 y 28 de agosto; 4 y 25 de septiembre; 2, 16 y 23 de octubre; y 6 de noviembre, todas de 2023, con la asistencia de las diputadas señoras María Francisca Bello, Ana María Bravo, Marta Bravo, Ana María Gazmuri, Paula Labra, Karen Medina, Francesca Muñoz, Maite Orsini y Marlene Pérez; y los diputados integrantes de la comisión, señores Bernardo Berger, Felipe Camaño, Johannes Kaiser, Agustín Romero y Héctor Ulloa (P).

Así mismo, asistieron por la vía del reemplazo los diputados Harry Jürgensen Rundshagen y Fernando Bórquez Montecinos.

Asistió además el diputado Jaime Araya Guerrero.

LEONARDO LUEIZA URETA
Abogado Secretario de la Comisión